



Resolución de Secretaría General n.º 323 -2017-ITP/SG

Callao, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe n.º 003-2017-CS AS n.º 015-2017-ITP de fecha 29 de diciembre de 2017, del Presidente del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP; el Informe n.º 864-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otros, por Resolución de Secretaría General n.º 091-2017-ITP/SG de fecha 24 de mayo de 2017, incluyéndose el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada "Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa";

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 319-2017-ITP/SG de fecha 29 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – "Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios



Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, por el valor referencial de S/ 128,606.24 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Seis y 24/100 Soles). Asimismo, se reconfirmó el Comité de Selección a cargo de dicho procedimiento de selección;

Que, con Acta de Instalación de Comité de Selección y Elaboración de Bases de fecha 29 de diciembre de 2017, el Comité de Selección aprueba el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – Primera Convocatoria;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, el precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, asimismo, con Resolución n.º 001-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha aprobado la Directiva n.º 001-2017-OSCE-CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley n.º 30225”, de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 003-2017-CS AS n.º 015-2017-ITP de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presidente del Comité de Selección remite a la Secretaría General las bases del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – Primera Convocatoria, “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, debidamente visadas en todas las páginas por los miembros del Comité de Selección, solicitando su aprobación a fin de proceder con la convocatoria;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículo 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Estado y la Directiva n.º 001-2017-OSCE/CD; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 864-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que se expida el acto resolutorio que aprueba las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – Primera Convocatoria, “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente



a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – Primera Convocatoria, “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2017-ITP – Primera Convocatoria, “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 KV correspondiente a la Obra Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del café, cacao y frutas del Sector Agroindustrial en la zona de Santa Lucía, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el departamento de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco – Sede Oxapampa”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General